



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 133-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 22 de julio del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 18 de julio del 2024, Informe Legal N° 299-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 03 de junio del 2024; Informe N° 1374-2024-GM-GDTI-HMPP, de fecha 02 de julio del 2024; Informe N° 0451-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 01 de julio del 2024; Informe Técnico N° 0091-2024-SGDT-HMPP/GMM, de fecha 01 de julio del 2024; Solicitud de terreno en al Av. Pisco, para la Cesión de uso de un parque Industrial de la Asociación Industrial Metálicas Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 90 inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta Pública". Asimismo, el Artículo 55 preceptúa que, el patrimonio municipal. está constituido por "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Artículo 59 se establece sobre la disposición de bienes municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)".

Que, el artículo 65 Cesión en Uso o Concesión, del acotado dispositivo legal establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso a conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo." Art. 66 Aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". En su Artículo 68 se señala que "El acuerdo municipal de donación. cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 133-2024/HMPP-CM

concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 1, señala *“La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando el aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado”.*

Que, el literal 161) del artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre definición, indica: *“Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales”,* y el artículo 162 de la misma norma glosada sobre plazo de la cesión en uso, en el literal 162.1) indica: **“La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables,** y el literal 162.2, señala: *“El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva la resolución debidamente sustentada”* y el artículo 163 sobre el Procedimiento y Requisitos de la Cesión precisa (...), y el artículo y el artículo 164 de la misma norma sobre extinción de la sesión de uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Y vencimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6 consolidación de Dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la Entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento Reiterado del pago de los tributos que afecten al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de la aprobación de la cesión de uso.

Que, la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021-SBN *“Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”,* tiene como objetivo, regular los procedimientos para la Cesión en uso y aprobación de: La afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). La extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que *“Las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos.*

Que mediante el Informe N° 01374-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en referencia al Informe N° 0451-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, y en mérito al Informe Legal N° 0129 – 2024-SPDT-A&C.FC, del asesor externo



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 133-2024/HMPP-CM

de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, opina que es PROCEDENTE aprobar por el termino de 02 años² en sesión de uso, del predio ubicado en la Mz. A Lote 6 Sector Centro de Chaupimarca, del Distrito Chaupimarca, Provincial y Departamento de Pasco, con un área de 510.50 m², a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco para el uso y brindar servicio de soldaduras como son: puertas, ventanas, portones, y toda clase de estructuras metálicas, y actividades afines de acuerdo a las normas legales, mantenimientos integro de todo tipo de metal mecánica, promover actividades de capacitación de desarrollo humano a los asociados.

El predio referido es el de Partida P13010204, ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m² y las siguientes medidas y colindancias

LINDEROS	MEDIDAS (ml)	COLINDANCIA
Frente	26.15	Jr. Pisco
Derecha	24.00	Lote 7
Izquierda	16.30, 4.85, 5.55	Lote 5
Fondo	0.35, 1.00, 4.50, 1.50, 11.55	Psje. 1

Que mediante el Informe Legal N° 299-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Legal, Declara PROCEDENTE el pedido solicitado mediante INFORME TECNICO N° 0091/2024-SGDTHMPP/SGMM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, INFORME N° 01374-2024-GM-GDTIHMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y al INFORME N° 0451-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial para Aprobar la sesión de uso del predio ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m² a favor de la **Asociación Industrial Metálicas Pasco**.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, aprueban con los **Votos por Unanimidad** de los regidores (11) del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Sesión de Uso del predio ubicado en Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m² a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco.

ANTECEDENTE	AREA MATRIZ
Partida N° P13010204	510.50 m ²

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 133-2024/HMPP-CM

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde